

DERECHOS

Cobro de Pensión.– Una vez cubiertos los requisitos por la Ley de Pensiones, reglamentos, acuerdos o circulares, se podrá realizar el cobro los dos últimos días hábiles de cada mes.

Credencial.– Para el cobro de la pensión y para cualquier otro trámite el Instituto expide una credencial de identificación.

Aguinaldo.– Los pensionistas tienen derecho a recibir aguinaldo en el mes de diciembre.

Pensión Móvil (Incrementos).– El Instituto incrementa el monto de las pensiones en la misma fecha en que el Gobierno del Estado y los Organismos Públicos incorporados otorgan de manera general aumento salarial a los trabajadores en servicio activo. La movilidad se aplica a partir del vigésimo quinto mes en que el derechohabiente tenga la calidad de pensionado o jubilado.

Servicio Médico.– El IPE tiene celebrado con el IMSS un convenio de Seguro Facultativo, a fin de que los pensionistas y sus familiares directos con dependencia económica disfruten de atención médico-quirúrgica, general o de especialidades, ambulatoria o domiciliaria, medicinas y materiales de curación, así como de los servicios de diagnóstico, tratamiento y hospitalarios que sean necesarios. Para estos efectos deberá llenarse una solicitud de inscripción en las oficinas del IPE. El Gobierno del Estado cubre en su totalidad la cuota de dicho seguro. Tienen derecho a inscripción únicamente los

pensionistas y familiares beneficiarios que no reciben servicios del ISSSTE, IMSS, u otra institución de Salud a través de un familiar.

Reingreso al Servicio Activo.– Cuando un jubilado o pensionado reingrese al servicio activo, no puede renunciar a la pensión que le haya sido concedida para solicitar y obtener otra nueva, salvo el caso de inhabilitados que quedaren aptos para el servicio.

Indemnización Global.– A los familiares de un trabajador fallecido se les paga el monto de las cuotas con que hubiere contribuido, si tuviese de 1 a 7 años, y mas un 6% de dicho monto, si tuviera de 8 a 14 años de servicios. Si el trabajador falleciere después de 15 años o más de servicios, sin que sus familiares tengan derecho a pensión, el IPE les entregará el importe de las cuotas a que se refiere el Art. 17 más un 6%.

Ayuda para Gastos de Funeral.– En caso de fallecimiento de un Pensionado, corresponde a la persona que haya efectuado el pago del importe de los gastos realizados hasta por el equivalente de 4 mensualidades de la pensión disfrutada, a condición de que estos no excedan de 6 veces el salario mínimo mensual de la región en que dicho derechohabiente hubiere causado baja del servicio. Para el caso de fallecimiento de un Trabajador Activo, igualmente se cubre a quien compruebe los gastos de funeral, una ayuda equivalente a un mes de salario mínimo vigente en la zona donde prestaba sus servicios el trabajador.

OBLIGACIONES

Dar aviso al Instituto en caso de percibir otra pensión o reingresar al servicio activo.– Los jubilados y pensionados, quedan obligados a dar

aviso inmediato al Instituto cuando acepten cualesquiera de los empleos, cargos o comisiones remunerados por el IPE, Gobierno del Estado u Organismos Públicos incorporados a su régimen; igualmente quedan obligados a dar aviso en caso de recibir otra pensión concedida por tales entidades, suspendiéndose el pago de la otorgada por el Instituto durante el tiempo que dure el empleo, cargo o comisión. Los pensionados y jubilados que incurran en la incompatibilidad señalada, tienen la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente. Desaparecida la incompatibilidad y reintegradas las cantidades indebidamente recibidas, el pensionista podrá volver a disfrutar de la pensión otorgada. Si no hiciese el reintegro perderá todo derecho a la pensión.

Informar al Instituto los cambios de domicilio.– Debe hacerse en forma inmediata y por escrito para evitar contratiempos en el envío de cheques de pensión y demás correspondencia.

Revista de supervivencia.– Los pensionados están obligados a firmar la Revista de Supervivencia en los meses de **ABRIL (firma directa) y JULIO (cheque con acuse de recibo)** de cada año. Los pensionistas foráneos deben presentarse en la Presidencia Municipal, casa del pensionado o representación del lugar de su adscripción. Los pensionistas locales deberán hacerlo directamente en las Oficinas del IPE.

En caso de imposibilidad para acudir a la firma, deben de participarlo al Instituto enviando certificado o constancia del jefe de manzana del lugar donde radiquen para avalar la supervivencia. **De no cumplir con las disposiciones anteriores, el IPE suspenderá el pago de la pensión.** Hasta que se compruebe la supervivencia del pensionado.

Pago del Impuesto sobre la Renta.– Todas las pensiones cuyo importe rebase 9 salarios mínimos deben pagar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al excedente.

Presentar al IPE las boletas de calificaciones.– Cuando el hijo de un pensionado o trabajador fallecido reciba pensión por muerte (orfandad) y se encuentre estudiando en planteles educativos oficiales, podrá seguir disfrutando de la pensión aunque llegue a la mayoría de edad (18 años), hasta la conclusión de una carrera profesional o especialidad, a condición de que en cada periodo lectivo demuestre haber obtenido resultados aprobatorios en todas la materias que señale su Plan de Estudios.

Someterse a reconocimientos y tratamientos que el Instituto indique.– Los pensionados por invalidez deben someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto les prescriba. De igual forma, los pensionados por Orfandad que no puedan mantenerse por su propio trabajo a causa de una enfermedad permanente, defectos físicos o enfermedad psíquica, podrán disfrutar de la pensión por el tiempo que subsista su incapacidad, siempre y cuando además de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, se sometan a las investigaciones que el Instituto ordene en cualquier tiempo para determinar el estado de invalidez. En ambos casos, si no se cumple con lo establecido se suspenderá la pensión.

Informar si se contrajo matrimonio o se vive en concubinato.– Solo se paga pensión a la viuda o concubina mientras no contraiga nupcias o entre en concubinato. Al contraer matrimonio recibirán como única y última prestación, el importe de 6 meses de la pensión que hubiere disfrutado; en caso contrario, deberán reintegrar el importe de las pensiones recibidas indebidamente.

Sujetarse a las investigaciones que el Instituto ordene.– El Instituto podrá ordenar en cualquier momento, la verificación de documentos y de hechos que hayan servido como base para conceder una pensión. Cuando exista duda sobre su veracidad, el Instituto con audiencia del interesado procederá a la revisión respectiva. En caso de ser comprobada la falsedad, se ordenará suspender y cancelar el pago de la pensión, así como se denunciarán los hechos al Ministerio Público para todos los efectos que procedan.